



Resolución Ministerial

N° 637 - 2016 - MINEDU

Lima, 14 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno; asimismo, señala que las entidades públicas implementan programas presupuestales o participan de la ejecución de los mismos, sujetándose a la metodología y directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", en adelante la Directiva, con el objetivo de establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva dispone que el titular de la entidad rectora, debe constituir una Comisión, de naturaleza permanente, mediante resolución y en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la Directiva, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe, y estará integrada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Infraestructura, o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, o el que haga sus veces; los Jefes de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística; o el que haga sus veces; y, los Jefes de las áreas técnicas encargadas de las intervenciones que correspondan;

Que, la referida Comisión deberá ejecutar las siguientes acciones: i) Identificar la problemática sobre la cual se elaborarán las propuestas de nuevos PP; ii) Elaborar las agendas de revisión del diseño de los PP incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente, según corresponda; iii) Validar los documentos que sustentan las propuestas de PP y los resultados de la revisión de los PP del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y, iv) Definir para cada Programa Presupuestal a los Equipos Técnicos;

SJS



Que, el artículo 7 de la Directiva define a la Multisectorialidad de los PP como la integración de entidades pertenecientes a dos o más sectores del Gobierno Nacional para la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal; asimismo, señala que los Pliegos podrán formular PP multisectoriales si se cumplen previamente los requisitos establecidos en el citado artículo;

Que, el tercer párrafo del literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva señala que en el caso de propuestas de diseño de PP multisectoriales cada entidad participante del Gobierno Nacional designará, mediante Resolución de su titular, a un representante de entre los miembros de su Comisión para que forme parte de la Comisión Multisectorial; la cual estará integrada, además, por todos los miembros de la comisión designada por la entidad rectora y cuya presidencia recaerá en su titular o en quien este designe;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 767-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP propone la conformación de la Comisión a la que se refiere el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva y la designación del representante del Ministerio de Educación ante las Comisiones Multisectoriales, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión, de naturaleza permanente, a la que se refiere el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El (la) Secretario (a) de Planificación Estratégica, quien la preside.
- El (la) Viceministro (a) de Gestión Pedagógica.
- El (la) Viceministro (a) de Gestión Institucional.



Resolución Ministerial

N° 637 - 2016 - MINEDU

Lima, 14 DIC. 2016

– El (la) Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Designar a el (la) Secretario (a) de Planificación Estratégica, como representante del Ministerio de Educación para que forme parte de la(s) Comisión(es) Multisectorial(es) en las que deba participar el Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".

Artículo 3.- La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, deberá: i) Identificar la problemática sobre la cual se elaborarán las propuestas de nuevos PP; ii) Elaborar las agendas de revisión del diseño de los PP incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente, según corresponda; iii) Validar los documentos que sustentan las propuestas de PP y los resultados de la revisión de los PP del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y, iv) Definir para cada Programa Presupuestal a los Equipos Técnicos.

Artículo 4.- La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, desarrollará su trabajo de acuerdo a los lineamientos definidos por la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, debiendo coordinar e integrar los sistemas de planificación, presupuesto sectorial e inversión pública, para lo cual deberá tener en cuenta los Lineamientos Estratégicos vigentes.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



JRS